



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

MANQUEO CONCERTADO

N.º m: 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones.—Capital:  
Año, 100 pesetas; fuera de  
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:  
250 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.

Año 1956

Sábado 25 de agosto

Número 191

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Orden

Excmo. Sr.: A propuesta de esta Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición de libre concurrencia para la provisión de ciento veinte plazas de Policías armados vacantes en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, con sujeción a las normas siguientes:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

1.ª Tener veintiún años de edad y no haber cumplido los treinta antes de 1 de enero de 1957.

2.ª No estar procesado ni haber sufrido condena.

3.ª No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Ser licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos, o bien, si se encuentran en la actualidad en filas, cuenten por lo menos con dos años de servicio.

5.ª En el caso de tener contrato compromiso con alguno de los tres Ejércitos, deberá tenerlo cumplido antes del día 7 de enero de 1957.

6.ª Reunir las condiciones de aptitud física necesarias.

7.ª Alcanzar una estatura no inferior a 1'700 metros, a excepción de los condecorados con la Orden Militar de San Fernando o Medalla Militar Individual, a los que no se

exige talla alguna, y de los hijos del personal del Cuerpo de Policía Armada y del Cuerpo General de Policía y Conductores de vehículos automóviles con carnet de conducir de primera clase, para los que será suficiente la de 1'650.

Segunda.—Las instancias, escritas de puño y letra de los solicitantes, se dirigirán al Excmo. Sr. General Inspector del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico (Academia Especial), hasta el 20 de octubre del corriente año, debiendo acompañar a las mismas dos fotografías tamaño carnet y los siguientes documentos:

a) Copia literal del acta de nacimiento, debidamente legalizada, para los que hayan nacido fuera del término jurisdiccional de Madrid.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta y adhesión a la causa nacional, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía, o, en su defecto por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil o Alcalde.

d) Certificado de licenciamiento del Ejército de Tierra, Mar o Aire para aquellos que hayan sido licenciados.

e) Declaración de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio, y si ha causado baja en ellos, certificado en que consten los motivos de la misma.

f) Los que actualmente se encuentren en filas sustituirán el del apartado c) por las copias de la filiación, hojas de castigos e informe del Jefe de la Unidad al cursar las instancias por conducto regular.

Tercera.—Formulada por la Inspección General de Policía Armada y de Tráfico la relación de admitidos se notificará con antelación suficiente a los interesados la fecha, hora y lugar en que han de actuar en las pruebas que constituyen el examen, circunstancias que serán determinadas por sorteo que se verificará al efecto. Dichas pruebas tendrán lugar a partir del día 20 de noviembre próximo.

Los gastos de viajes y demás que se originen serán de cuenta de los concursantes.

Cuarta.—Los exámenes se efectuarán con arreglo a la siguiente distribución provincial: En los locales de la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico, en Madrid, y en las Jefaturas de las plantillas del Cuerpo de las provincias que figuran a continuación, a las que se destacarán Tribunales de dicha Academia.

Madrid.—Los residentes en las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Segovia, Avila y Cáceres.

Córdoba.—Los residentes en las provincias de Córdoba, Huelva, Cádiz, Sevilla, Jaén, Granada, Málaga, Almería, Badajoz, Marruecos y Canarias.



Valencia.—Los residentes en las provincias de Valencia, Alicante, Castellón de la Plana, Huesca, Zaragoza, Teruel, Lérida, Gerona, Barcelona, Tarragona, Murcia, Albacete y Baleares.

Valladolid.—Los residentes en las provincias de Valladolid, León, Zamora, Palencia, Salamanca, Santander, Burgos, Logroño, Soria, Guipúzcoa, Vizcaya, Alava, Navarra y Oviedo.

La Coruña.—Los residentes en las provincias de la Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Quinta.—A los efectos de la norma anterior, para el ejercicio de reconocimiento médico y aptitud física, se procederá por el Tribunal a la clasificación de utilidad de los aspirantes con arreglo al cuadro de exenciones del Ejército sometiendo a los útiles a las siguientes pruebas:

Salto de altura . . . . .	1 metro
Trepa de cuerda lisa . . . . .	5 »
Marcha . . . . .	800 »
Carrera . . . . .	60 »

Sexta.—Los que no fueran eliminados como consecuencia de la prueba anterior, efectuarán un examen, que constará de dos partes: una práctica y otra oral.

La primera consistirá en escritura al dictado de trozos escogidos y solución de dos problemas elementales de los tres que se sacarán a la suerte en los que intervendrán las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.

La segunda, oral, la efectuarán contestando a las preguntas de una de las veinticinco papeletas sacadas a la suerte del programa publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de 1 de julio de 1948.

Séptima.—Los ejercicios serán puntuados de cero a diez, siendo condición indispensable, para aprobar el verificado, obtener cinco puntos como mínimo.

Una vez aprobado el ejercicio, se podrá pasar al siguiente; la nota media final será la media aritmética de las obtenidas.

Terminados los exámenes, se pro-

cederá al escalonamiento provisional por orden de notas, con arreglo a las medias obtenidas, atendiendo, en caso de igual puntuación, a la escala de méritos que determina la regla novena. La relación de los aprobados se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava.—Los caballeros de la Orden Militar de San Fernando y los condecorados con la Medalla Militar Individual, así como los hijos de los que posean dicha primera recompensa, y los huérfanos de los que, perteneciendo a los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico y General de Policía, hubiesen muerto en acto de servicio, no cubrirán plaza, precisando únicamente haber alcanzado la nota mínima de aprobación.

De las vacantes anunciadas se reserva el 15 por 100 para los hijos del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico en activo, jubilados o fallecidos en alguna de estas situaciones, y el 5 por 100 para los del Cuerpo General de Policía en circunstancias análogas. Si alguna de estas plazas no pudieran ser cubiertas por no alcanzar los solicitantes la capacidad exigida, dichas vacantes incrementarán el cupo de libre concurrencia.

Novena.—En caso de igualdad de puntuación, el escalafonamiento provisional se sujetará al orden de prelación siguiente:

- Caballeros de la Orden Militar de San Fernando.
- Condecorados con la Medalla Militar Individual.
- Sargentos efectivos y Cabos primeros, por este orden.
- Recompensas militares obtenidas en orden de mayor a menor importancia.
- Mayor tiempo de frente y número de heridas sufridas.
- Mayor tiempo de cautiverio, los que lo hayan sufrido.
- Voluntarios incorporados a filas con antelación superior a cuatro meses al primer llamamiento de su reemplazo.
- Hijos o hermanos de muer-

tos en acción de guerra o de sus results en defensa de la Patria y víctimas de la revolución.

i) En igualdad de condiciones, será razón de preferencia proceder de empleo de Cabo o haber servido en el Ejército como voluntario. Si hubiera coincidencia, se atenderá a la mayor edad.

Décima.—Todos los aspirantes acompañarán documentos suficientes para acreditar las circunstancias anteriores que les comprenden, bien entendido que los incluidos en el apartado f) su condición será determinada por el hecho de haber sufrido cautiverio, y no haber prestado servicios militares en la que fué zona roja.

Décimoprimer.—Los aspirantes abonarán por derechos de examen y gastos diversos la cantidad de 40 pesetas, que harán efectivas por giro postal dirigido a la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico de Madrid, cuyo número y fecha de imposición harán constar en la instancia de solicitud, debiendo exhibir al pasar el reconocimiento médico el justificante de haber cumplido este requisito. No abonarán dicha cantidad los laureados y condecorados con la Medalla Militar Individual, así como los hijos del personal de los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico y General de Policía.

Décimosegunda.—Los nombrados Policías gozarán del sueldo y demás emolumentos legales que señalen los Presupuestos generales del Estado para el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, y pasarán por un cursillo de transformación que empezará el 7 de enero de 1957 y terminará en el mes de junio del mismo año.

A los que, por causas justificadas con arreglo al Reglamento de la Academia, faltasen un tercio de los días hábiles o fuesen declarados no aptos en las pruebas finales de curso, se les concederá repetir el mismo por una sola vez.

Los aprobados en dicho cursillo



serán destinados a una Bandera móvil en la que permanecerán dos años. y los solteros que no acrediten suficientemente tener parientes en primer grado en la localidad vivirán en el acuartelamiento durante dicho período de tiempo, una vez transcurrido el cual podrán ser destinados a las plantillas que soliciten y tengan Unidades móviles, hasta que cumplan cuarenta años, que podrán pasar a las de guarnición.

Los que en el referido cursillo salieran de los primeros de la promoción hasta un número igual al 2 por 100 de la misma, podrán solicitar, como premio a su aplicación y conducta, cualquier plantilla donde no haya exceso de efectivos, si bien tal privilegio no les eximirá de cumplir el tiempo mínimo de permanencia en Bandera móvil prevenido en el párrafo anterior.

Si alguno de éstos fuese baja en el Cuerpo a petición propia antes de cumplir los tres años en el empleo efectivo, deberá abonar el importe íntegro de las prendas y efectos de vestuario y equipo que se les hubiere entregado en la Academia hasta su baja, sin cuyo requisito no se les podrá conceder ésta.

Décimotercera.—La Inspección General de Policía Armada y de Tráfico adquirirá los informes que estime convenientes en relación con cada uno de los interesados, y resolverá de plano a la vista de los antecedentes, por lo que respecta a su admisión, sin que contra la resolución adoptada quepa recurso alguno.

Las instancias que no se hubieran enviado en el plazo señalado en la norma segunda y no tengan completa la documentación exigida quedarán sin efecto en el caso de no completarse antes del día del examen que se hubiese señalado al opositor con arreglo a la norma tercera.

Décimocuarta.—Los aspirantes que no compareciesen en el momento de ser examinados se entenderá que renuncian a ello, perdiendo todos los derechos.

En caso de enfermedad debida-

mente justificada podrán efectuar las pruebas en la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico (Madrid) en una última fecha, que les será notificada en el oficio de citación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de agosto de 1956. —Pérez González.—Excmo. señor Director general de Seguridad. (Del «B. O. del E.» número 233).

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría General

#### Circular sobre caza

Previo asesoramiento del Comité Provincial de Caza y Pesca, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, tengo a bien disponer que, a partir del lunes, día 27 de los corrientes, se cese en el ejercicio del derecho de caza en las zonas autorizadas de la Provincia de mi mando, y el día 3 de septiembre próximo en aquéllas en que la veda quedaba levantada el día 26 del actual, implantándose nuevamente la veda para todas las especies hasta el día 7 de octubre, en cuya fecha tendrá lugar la apertura de la veda para todas las especies de caza menor.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, apercibiendo a los infractores de lo dispuesto en la presente circular con las más severas sanciones.

Burgos, 22 de agosto de 1956.

El Gobernador interino,  
Casto Pérez de Arévalo

## Providencias Judiciales

### Briviesca

#### Cédula de citación

A medio de la presente y en vir-

tud a lo acordado en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 65 de 1956, por daños y lesiones a consecuencia de haber sido atropellado el vecino de esta ciudad, Angel Cuartango Ayala, en la carretera Madrid-Irún, kilómetro 278, en la mañana de hoy cuando iba montado en una caballería, por el súbdito alemán, Schwarz Helmut, de 20 años de edad, soltero, estudiante, natural y vecino de Munich, que montaba una motocicleta, marca «Gogto», número 200, matrícula B-962.162; cito al referido alemán, a fin de que dentro de cinco días comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en dicho sumario, ofrecerle el procedimiento, tasar los daños que sufriera su moto y ser reconocido facultativamente; apercibiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo le hago ofrecimiento de las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que le sirva de notificación, citación y ofrecimiento, expido y firmo la presente en Briviesca, a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, (ilegible).

### Lerma

#### Cédula de citación

Por la presente se cita a José Antonio Bernal López, vecino que fué de Torresandino y hoy en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración e instruirle de los derechos del artículo 109 de la Ley, pues así está acordado en sumario número 20 de 1956, por daños y lesiones en accidente de automóvil.

Dado en Lerma a 20 de agosto de 1956.—El Secretario, Félix Olla.



## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Torresandino

D. Salvador Sos Pérez, Secretario de Administración Local, con ejercicio en el Ayuntamiento de la villa de Torresandino,

Certifico: Que esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 8 de los corrientes, entre otros, tomó el siguiente acuerdo:

Enajenación de bienes de propios.—Examinado el presente expediente de enajenación de bienes de las treinta y cinco fincas rústicas propiedad de este Municipio e inscritas en el Registro de la Propiedad, según se acredita fehacientemente por las certificaciones aportadas al mismo y demás documentos originales, de todo lo cual resulta:

1.º Que dichos bienes aparecen valorados pericialmente, conforme a los preceptos del artículo 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, en la suma total global de ciento noventa y un mil pesetas.

2.º Que el presupuesto municipal ordinario anual de ingresos de esta Corporación asciende a la cantidad de cuatrocientos setenta mil pesetas, según se acredita con la certificación precedente, por lo que aquella tasación excede del veinticinco por ciento de dicho presupuesto.

Considerando que una vez cumplido ese requisito procede elevar el expediente al Ministerio de la Gobernación, a los efectos de recabar la debida autorización ministerial, por unanimidad se acordó:

a) Que se una certificación del número de Concejales de que se compone este Ayuntamiento y del que ha votado estos acuerdos, a los efectos del quórum legal a que se refiere el artículo 303 de la Ley de Régimen Local citada.

b) Aprobar la tasación pericial hecha de ciento noventa y un mil pesetas, asignada globalmente a las

treinta y cinco fincas rústicas, como igualmente a la valoración individual hecha a cada una de ellas por los peritos designados en su día y referida a las mencionadas fincas que se pretenden enajenar, a base de cuyo precio se tramitará la subasta, una vez obtenida la correspondiente autorización ministerial.

e) Que se redacte por la Comisión de Hacienda y Presupuestos el correspondiente pliego de condiciones para la subasta.

d) Que se exponga al público este expediente, conforme al número 5.º de la Orden de 19 de junio de 1901 y demás preceptos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y se certifique de su resultado.

e) Que por la Alcaldía se prosigan los demás trámites, facultándose al efecto al Sr. Alcalde para ello en forma legal.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, según viene acordado, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Torresandino a 5 de mayo de 1956.—Salvador Sos Pérez.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Evelio Tamayo.

### Alcaldía de Sotillo de la Ribera

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas de exacciones municipales, que seguidamente se relacionan, para su vigencia en el próximo año y sucesivos, mientras no sean anuladas o reformadas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido).

#### Ordenanzas que se citan

La de imposición municipal, sobre bebidas espirituosas y alcoholes.

La de derechos y tasas, sobre postes, palomillas, etc., sobre la vía pública.

La de derechos y tasas, sobre el rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, exceptuados los de motor.

Los de derechos y tasas, sobre el servicio de Voz pública.

La de aprovechamiento de labor y siembra del monte Robledal.

Sotillo de la Ribera, 18 de agosto de 1956.—El Alcalde, Antonio Arroyo.

### Alcaldía de San Juan del Monte

Rendidas las cuentas del presupuesto extraordinario número 1 de 1956, destinado a contribuir a los gastos originados en la construcción de un Centro Rural de Higiene con vivienda para el Médico, e instalación de fluido eléctrico, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán formularse por escrito las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, conforme al procedimiento señalado por los artículos 787 y siguientes de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

San Juan del Monte, 18 de agosto de 1956.—El Alcalde, Cirilo Bermejo.

## Anuncios Particulares

### 109 Comandancia de la Guardia Civil

A las diez horas del día 2 del mes de septiembre próximo, tendrá lugar en la Casa-Cuartel del Morco la subasta de escopetas que interviene la fuerza de esta Comandancia, por diferentes infracciones.

Burgos, 22 de agosto de 1956.—El Teniente Coronel primer Jefe.

### SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores de ovejas, dulces concejales, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos